

CORNARE	Número de Expediente: 05615162018	
NÚMERO RADICADO:	131-0642-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	24/07/2020	Hora: 16:41:46.69... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado número 131-5168 fechado el 07 de julio de 2020, la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, identificada con NIT número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.838, y su apoderado el señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, solicitan ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-47987, 020-43518 y 020-16724, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, identificada con NIT número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.838, y su apoderado el señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-47987, 020-43518 y 020-16724, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, para que, **en el término de 10 días**, contados a partir de la comunicación del presente acto, allegue a la Corporación el Pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-5168 fechado el 07 de julio de 2020.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal de la **ALCALDIA DE RIONEGRO**, el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, y a su apoderado el señor **JHON DAIRO JARAMILLO ARROYAVE**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162018
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.
Fecha: 22/07/2020